

## ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

### **Asunto: 24 - FOD.- Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios (2020).**

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios 2020.

**Resultando** que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018.

**Resultando** que el Pacto por la Activación Económica y Social aprobado por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo del año en curso contempla en su apartado 5º estas subvenciones como una de las líneas de apoyo al sector cultural por un importe total de trescientos mil (300.000) euros.

**Considerando** que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

**Considerando** que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Considerando** que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 15.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios individuales (ejercicio 2020) con el siguiente contenido:

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:**

Podrán ser objeto de subvención las propuestas de actividad cultural establecidas



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

Documento

alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición.

La finalidad de la presente convocatoria es:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados a cargo de empresas privadas que desarrollen su actividad en la isla de Tenerife.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades culturales.
- Favorecer la dinamización y reactivación del sector privado.
- Incentivar la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria cultural, el ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.

Los programas o actividades **excluidos** son los siguientes:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual que contraten las empresas con las entidades locales.
3. Los cursos de formación que tengan como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos o expositivos.
5. La prestación de servicios de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
8. Los proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos (venta y consumo de alcohol, comidas, espacios de exposición comercial, etc.)
9. Las actividades integradas en los circuitos insulares o regionales financiados por el Cabildo de Tenerife o el Gobierno de Canarias, y aquellas que ya cuenten con financiación de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
10. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
11. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del presupuesto del proyecto presentado.
12. Las exposiciones de artes plásticas salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural. En tales casos, los gastos destinados a la exposición no podrán superar el 20% del total del presupuesto del



Documento

### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

proyecto presentado.

13. Los que tengan por objeto el desarrollo de proyectos audiovisuales.

## 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán participar en esta convocatoria las empresas o empresarios individuales que tengan su sede social y fiscal en la isla de Tenerife o quienes no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en cualquiera de los municipios de Tenerife.

## 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **trescientos mil (300.000) euros**, que se imputan a la aplicación de gasto 20.1011.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2020.

## 4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades que se propongan deben favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Las actividades para las que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**. Las actividades que se celebren parcialmente fuera de estas fechas deberán finalizar después del 1 de julio de 2020 o iniciarse antes del 30 de junio de 2021.
- Con carácter general, las actividades o proyectos se deben desarrollar dentro del período de ejecución indicado en las presentes bases. En caso de que las fechas de inicio o de finalización sean anteriores o posteriores respectivamente a las indicadas, derivadas de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del período entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- Ser viables económicamente.

Los proyectos o actividades culturales se clasifican en tres MODALIDADES:

- A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 80.000 €.
- B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 35.000 €.
- C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 12.000 €.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD A (≥80.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 80.000 € o superior.
- Se subvencionarán un máximo de **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **40.000 €** por proyecto, independiente de su coste total.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD B (≥35.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 35.000 € o superior.
- Se subvencionarán un máximo de **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un importe fijo de **20.000 €** por proyecto.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por solicitante.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD C (≥12.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser 12.000 € o superior.
- Se podrán subvencionar al menos **seis (6)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo** de 10.000 € por proyecto.
- La entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por solicitante.

Si el proyecto cultural tiene otras sedes además de Tenerife, solo se evaluará el programa de actividades a celebrar en la Isla exclusivamente.

#### 5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **ingresos** del presupuesto se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, que en ningún caso superará los 40.000 € para la modalidad A; 20.000 € para la modalidad B; y en la modalidad C, 10.000 € con la salvedad que en esta modalidad se podrán presentar dos proyectos por solicitante. Las solicitudes que superen esos límites quedarán excluidas de la convocatoria y, por tanto, no serán evaluadas.

En el caso de las aportaciones y ayudas de otras entidades públicas o privadas obtenidas por el promotor deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión y de carácter inventariable.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

El mismo proyecto cultural no podrá ser presentado a esta convocatoria por más de un solicitante.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES:

### a. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto cultural, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural o hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

### b. Gastos sujetos a limitación:

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

- Gastos de **personal de la propia entidad** solicitante: podrá imputarse hasta un **20%** de la cuantía de la subvención a los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.
- Gastos de **publicidad**: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.
- Gastos de **edición** que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **20%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.
- Gastos de montaje de **exposiciones** de artes plásticas que excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural no podrán superar el **20%** del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª.

### c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de las actividades del proyecto cultural que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

<b>1.</b>	<b>El grado de calidad e interés del proyecto:</b>	<b>50 puntos</b>
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la ampliación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	La proyección insular, nacional e internacional del proyecto cultural entendida tanto desde la perspectiva de la selección de contenidos como de la capacidad para la construcción de un relato válido para esos tres ámbitos:	5
<b>2.</b>	<b>La trayectoria de la actividad o del solicitante:</b>	<b>20 puntos</b>
a)	Número de ediciones anteriores:	10
	10 ediciones anteriores o más:	10
	9 ediciones anteriores:	8
	8 ediciones anteriores:	6
	7 ediciones anteriores:	5
	6 ediciones anteriores:	4
	5 ediciones anteriores:	3
	4 ediciones anteriores:	2
	3 ediciones anteriores:	1
	Menos de 3 ediciones anteriores:	0
b)	Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta:	10
<b>3.</b>	<b>El presupuesto de la actividad:</b>	<b>20 puntos</b>
	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos:	20
<b>4.</b>	<b>La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:</b>	<b>10 puntos</b>



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta:	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global y al menos 25 puntos en el criterio número 1.

#### Determinación de las cuantías:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

Si no se agota el número de proyectos establecidos para una modalidad, el importe disponible pasará a la siguiente modalidad y así sucesivamente hasta distribuir la totalidad del crédito de la convocatoria.

En la Modalidad C, en primer lugar se dará prioridad a las solicitudes de quienes hayan obtenido 70 puntos o más en el apartado de criterios de valoración. El crédito sobrante, si lo hubiese, se imputará al resto de solicitudes por orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto. A los solicitantes que presenten dos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existe crédito, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito total.

Ningún beneficiario podrá obtener una cantidad superior a 60.000 €.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

#### 8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria, que deberá rellenarse en su integridad. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. El **Proyecto** cultural en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus cuatro apartados. El documento con el proyecto tiene un límite **máximo de veinte (20) páginas**, incluidos portada, contraportada y anexos, formato DIN A4 escritas por una sola cara y a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12). La no presentación de este proyecto junto con la solicitud no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.

2. El **Presupuesto** de ingresos y presupuesto de gastos de las actividades, desglosado por conceptos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 – requisitos de financiación- y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3. La no presentación de este presupuesto junto con la solicitud no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.
3. La **Memoria** del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad con un límite **máximo de diez (10) páginas**, incluidos portada, contraportada y anexos, formato DIN A4 escritas por una sola cara y a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12). Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios de valoración incluidos en la cláusula 7ª y en especial el criterio número 2. No se solicitará subsanación de esta memoria.
4. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud y el año de celebración de cada una de ellas.
5. **Documentación general:**

En caso de personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta en la que figura su Número de Identificación Fiscal.
- b) Copia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la sociedad, y documentación que acredite la representación de quien firma la solicitud. Deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda.
- c) Certificado de los miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica solicitante durante los dos últimos años.

En caso de personas físicas:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del certificado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Salvo oposición del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de forma directa los siguientes certificados:

- Certificado de carácter positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del solicitante de acuerdo con el artículo 18 del RLGS.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con la Hacienda Pública Canaria.
- Certificado de carácter positivo que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones económicas con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de oposición el solicitante deberá presentar dichos certificados junto con la solicitud. Los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es).

#### Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

Si se trata de **empresarios colectivos (sociedades)**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la **fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV)** del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del [servicio de verificación de documentos electrónicos](#).



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

Respecto de aquellos interesados que tengan la naturaleza de **empresarios individuales (personas físicas)**, podrán elegir como canal de presentación el electrónico, en los términos indicados anteriormente, o también presentar las solicitudes en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### 10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

El modo de presentación será de forma electrónica si se trata de empresas. A tal efecto en la sede electrónica se ha publicado un procedimiento denominado "Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife" que permite a los interesados presentar toda la documentación relacionada con los procedimientos de subvención, salvo la solicitud y la documentación que la acompaña, que haya sido requerida por la Corporación Insular durante la fase de iniciación del procedimiento.

Los empresarios individuales podrán elegir los medios electrónicos de presentación o de forma presencial.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma. La no presentación, junto con la solicitud, del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan. No se puntuarán los aspectos no documentados.

#### 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. **La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Dadas las características de la convocatoria se constituirá una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Esta comisión asesora estará integrada por tres profesionales de la gestión y la actividad cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

A la vista del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### 13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### 14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

#### 15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, en el caso de personas jurídicas; o si se trata de empresarios –personas físicas- pueden optar por la presentación de la documentación a través de la sede electrónica o bien a través de las oficinas de registro; en los siguientes plazos:

Las actividades subvencionadas deberán justificarse en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo de actividad de la misma.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que detalle como mínimo:
  - Actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
  - Programación de cada actividad.
  - Resultados obtenidos y asistencia de público.

La memoria debe ir firmada y en un **máximo de quince (15) páginas**, incluidas portada, contraportada y anexos, formato DIN A4 escritas por una sola cara y a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12).

La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y el resto de información que se desee incluir deberá aportarse en soporte digital.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:
  - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y CIF/NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma

por el representante de la entidad y de acuerdo con el modelo que facilitará el Servicio Administrativo del Cultura.

En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.

- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.
  - Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de originales o copias de:
- i. **Facturas nominativas** de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
  - ii. **Gastos salariales:**
    - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
    - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
    - Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes.
  - iii. Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
  - iv. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la totalidad de los gastos del proyecto no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma



#### 17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

#### 19. CONTROL FINANCIERO.

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 20. REGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

**Segundo:** Autorizar un gasto total ascendente a trescientos mil (300.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1011.3343.47900 para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de empresas y empresarios individuales.

**Tercero:** Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto:** Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=37cca3b3-879b-5164-8e4b-4c12e78b5972>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 17/07/2020 a las 11:33:18 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=f8da88e9-693a-5461-a703-11e8aa97f6c4>



Firma